

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.157

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/2020 a instancia de la parte actora D^a. LAURA MORENO CORRALES contra R1PIR50 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 27/01/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta en nombre de D^{ña}. LAURA MORENO CORRALES frente a R1PIR50, S.L., debiendo declarar la improcedencia del despido de 31 de enero de 2020, teniendo por anticipada la opción por la extinción, debiendo declarar extinguida la relación laboral a fecha 31 de enero de 2020, condenando a la empresa R1PIR50, S.L. a indemnizar a la trabajadora por razón del despido en la cuantía de 3.440,36 euros, debiendo asimismo condenarse a la empresa R1PIR50, S.L. a abonar a la actora la cuantía total de 3.542,99 euros brutos en concepto de horas extraordinarias y nómina de enero de 2020, cantidad ésta última que devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 25.02.2020.

El FOGASA responderá de tales cantidades en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa la tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier cursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo..."

Y para que sirva de notificación al demandado R1PIR50 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.158

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1075/2018. Negociado: 7. N.I.G.: 110204420180003220. De: D/D^a. ARANTXA SANCHEZ VAZQUEZ. Abogado: ISABEL GOMEZ CHACON. Contra: D/D^a. DERMASUR SL, INDERSELE, DERMOESTETICA DEL SUR y JOSE MANUEL FERNANDEZ BARATECH.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1075/2018 se ha acordado citar a DERMASUR SL, INDERSELE y DERMOESTETICA DEL SUR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 ALAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMASUR SL, INDERSELE y DERMOESTETICA DEL SUR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/1/21. /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.214

VARIOS

**CAEPIONIS, S.L.
CHIPIONA**

ANUNCIO DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO PARA CONTROLADOR DE O.R.A. Y APARCAMIENTOS, Y ENCARGADO DE O.R.A. Y APARCAMIENTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L.

El Consejo de Administración de la Empresa Municipal Caepionis S.L., en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación de las Bases para la contratación de personal laboral temporal necesario para controlador de O.R.A. y aparcamientos y encargado de O.R.A. y aparcamientos de la Empresa Municipal Caepinis S.L.

El texto íntegro de las bases se expone al público en el en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, puede descargar las bases a través del siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1612160361707.pdf>

Igualmente se publicarán en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, y en el Tablón de Edictos físico de la Empresa Municipal Caepionis S.L..

Tal y como recoge en el acuerdo del Consejo de Administración, y en el punto cuarto de las bases, las instancias se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que tengo a bien comunicar. 01/02/2021. EL ALCALDE PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 7.706

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros